CONVENIO ASOCIACIÓN Nº	**RE-003-2026**
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**
IDENTIFICACIÓN	**800028432-2**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR TALLERES DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA TRANSICIONAL Y LEY DE VCITIMAS (LEY 1448 DE 2011) PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ"**
SUSCRITO POR:	**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA CON NIT 900340933-1 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052. 951.500 de Sincelejo Sucre.**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000)**
APORTE DE LA ESAL 10% EN ESPECI:	**VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**
VALOR TOTAL DE CONVENIO:	**DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($231.000.000)**
TIEMPO DE EJECUCION:	**DOS (02) MESES, CONTADO APARTIR DEL PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO.**

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.871.747** expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** y por la otra **CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052. 951.500, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA CON NIT 900340933-1**, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, quienes para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración del documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.- LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR** se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **2.** Que EL MUNICIPIO ha seguido los postulados establecidos en la Constitución, la ley y en especial por lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **3**. Que la entidad inicialmente pública el día 30 de JUNIO de 2026 el proceso

bajo la modalidad de selección de proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, descrito en el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4to, por la plataforma de contratación SECOP II bajo el numero RE-003-2026. **4**. Que, una vez surtido el proceso, y atendiendo a lo establecido en el cronograma en la fecha prevista para el cierre se presentó una propuesta por la CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA CON NIT 900340933-1 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052. 951.500 de Sincelejo Sucre 5. El comité evaluador realizo el informe de evaluación respectivo el cual fue publicado en la plataforma SECOP II. 6. durante el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo 7. en consecuencia, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso RE-003-2026 a la CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA CON NIT 900340933-1 REPRESENTANDA LEGALMENTE POR CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052. 951.500, de Sincelejo Sucre, teniendo en cuenta que CUMPLE con todos los requisitos HABILITANTES, exigidos en el pliego de condiciones y se encuentra en primer orden de elegibilidad con una calificación total de 1000 puntos; por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar a este proponente el presente. 8. En atención a las anteriores consideraciones, LA ESAL y el MUNICIPIO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERO: **OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR TALLERES DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA TRANSICIONAL Y LEY DE VCITIMAS (LEY 1448 DE 2011) PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DELA PARTES: En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: **1. EL MUNICIPIO:** Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio. 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **2. LA ESAL:** 1. Apoyar a la secretaria general y de gobierno del municipio de Magangué Bolívar, en todas las actividades descritas en los estudios previos. 2. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. 3. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por la Alcaldía Municipal. 4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 6. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 7. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados En el desarrollo del presente convenio. 9. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 10.Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 11.Constituir las garantías a que haya lugar. 12. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. 13. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 14. Presentar plan de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio. 15. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. 16.Cumplir con cada una de las actividades contemplada en presupuesto que hace parte integral del presupuesto. 17. Dar cumplimiento al alcance de objeto expuesto en estudio previo e invitación. 18. Las demás exigidas en el estudio previo,

invitación publica, propuesta anexa, condiciones técnicas , que hacen parte integral del presente convenio y las que sean asignada por parte del supervisor conforme a la ejecución del objeto convenido.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($231.000.000) incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

APORTE DEL MUNICIPIO: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000)** y **APORTE DE LA ESAL**: **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** el cual será aportado en especio, tal como consta en la propuesta económica presentada por la ESAL.

El Aporte del Municipio está Amparado Bajo Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 26000294 del 224 de JUNIO de 2026. El MUNICIPIO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma:) Anticipo: Un desembolso equivalente al CI**NCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los aportes del Municipio, a título de anticipo**, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo, constitución y aprobación de las garantías exigidas, y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades necesarias para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el plan de inversión presentado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y estará sujeto al control, seguimiento y vigilancia del supervisor del convenio. ii) Pago final: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será desembolsado una vez finalizada la ejecución del convenio, previa acreditación del cumplimiento total del objeto contractual y presentación de los siguientes documentos: Informe final de ejecución con sus respectivas evidencias, Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, Informe final de supervisión, Acta de terminación y Acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final. Para tal efecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar, mediante el correspondiente informe financiero y los soportes contables y documentales, la correcta inversión de la totalidad de los recursos entregados como anticipo, de conformidad con el plan de inversión aprobado por el supervisor. El desembolso del pago final estará condicionado a la aprobación de la amortización total del anticipo y al cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual de Caja – PAC. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual de Caja – PAC .

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de Dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral con el personal que EASL dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las accionesderivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: se deberá constituir, a favor **DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR**, De acuerdocon lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor del Municipio De Magangué que ampare los siguientes Riesgos: **A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta la amortización total del anticipo, con el fin de garantizar la correcta administración, inversión y

destinación de los recursos entregados por concepto de anticipo, conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor del convenio. **B. Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **C. Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, con el fin de garantizar la calidad de las actividades desarrolladas y de los servicios prestados en ejecución del convenio. **D. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte en dinero efectuado por el Municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del convenio. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. PARAGRAFO TERCERO: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir dela ejecución del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**.

CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ESAL**, queafecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del conveniopor cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **LA ESAL**.

CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA ESAL, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONVENIO. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el secretario general y de Gobierno, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo DE ESAL para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL MUNICIPIO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – IMÁGENCORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del MUNICIPIO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Magangué - Bolívar, lo cual coordinará con el supervisor**.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONVENIO: El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA ESAL, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA ESAL sin autorización previa expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA -RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LA ESAL se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentado por LA ESAL. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer ELMUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **No. 26000294 del 24 de junio de 2026.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es el municipio de MAGANGUÉ - BOLÍVAR.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía, el presente documento.

Para mayor constancia se firma por la plataforma del SECOP II.

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

POR LA ESAL

CESAR MANUEL BORRE MONTES
RL. CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA